CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS, SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, SECRETARIO GENERAL EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE FORMACIÓN DE PARAMÉDICOS, SALUD Y SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EDSON ALEJANDRO ORTEGA JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA INSTITUCIÓN"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA EL "MUNICIPIO"

1.- Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio en los términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidades Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 53 fracción VI, 59 fracción XI, 61 fracción XIV, 88 fracción XXIX y demás aplicables del Reglamento General del Municipio del Salto, Jalisco.

3.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración de presente Convenio.

4.- Que con su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal del Salto, localizado en la calle Ramón Corona número 1, en esta municipalidad de El Salto, Jalisco.

5.- Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción XIV Reglamento General del municipio del Salto, Jalisco al Titular de la Jefatura de Gabinete del Municipio del Salto, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificaciones respecto del presente convenio al "Colegiado" en el domicilio señalado para tales efectos.

POR "LA INSTITUCIÓN"

1.- Que es una institución legalmente constituida como sociedad por acciones simplificadas tal como consta en el acto constitutivo con folio de constitución SAS2020278670, de fecha 27 de enero del año 2020.

2.- Que tiene su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en la finca marcada con el número 71 de la calle Enrique Álvarez del Castillo, zona centro del municipio de El Salto, Jalisco.

3.- Que es el objeto del Centro Evaluador realizar toda clase de actos convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda

clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal otros servicios de consultoría científica y técnica, de forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.

c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.

d) Realizar contratos y operaciones de crédito y operaciones, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.

e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de formas individual y suscripción de toda clase de títulos de créditos.

f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandaste.

g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.

h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renuncias, contraer obligaciones, otorgar fianza y gravámenes.

k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, de la ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas de las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas y económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.

l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.

m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los gobiernos municipales, estatales y federal.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que se tiene la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

7.- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas por el "EL MUNICIPIO".

PRIMERA. - OBJETO: Este convenio tiene por objeto y fin poner en práctica para su formación profesional a los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN"

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Solicitar a la "LA INSTITUCIÓN" el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y/o su servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.

2.- Elaborar "LOS PROGRAMAS", mismos que deberán estar vinculados con el Plan de Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener.

I. Denominación;

II. Justificación;

III. Objetivos;

IV. Lugar de realización;

V. Duración;

VI. Carreras que comprende;

VII. Número y perfil de participantes;

VIII. Recursos necesarios;

IX. Asesor o asesores responsables;

X. Tiempo de dedicación; y

XI. Criterios de evaluación.

3.- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y en caso de cambio del responsable, notificar a "LA INSTITUCIÓN"

4.- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a "LA INSTITUCIÓN" y proporcionar la información requerida por ella.

5.- Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social o practicantes.

6.- Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.

7.- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

8.- Notificar a "LA INSTITUCIÓN" a través de la coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

9.- Determinar el área de responsabilidades para la capacitación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicio social.

10.- "EL MUNICIPIO" hará lo conducente para que el alumno que asigna "LA INSTITUCIÓN" realice el programa de prácticas profesionales y/o servicio social, una vez que haya recibido sus carta de asignación (petición) por parte de esta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo con su perfil académico, necesidades y experiencias; así mismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, "EL MUNICIPIO" no asignara

1.- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social de acuerdo al número de plazas

PRIMERA. - OBJETO: Este convenio tiene por objeto y fin poner en práctica para su formación profesional a los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN"

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Solicitar a la "LA INSTITUCIÓN" el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y/o su servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.

2.- Elaborar "LOS PROGRAMAS", mismos que deberán estar vinculados con el Plan de Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener.

I. Denominación;

II. Justificación;

III. Objetivos;

IV. Lugar de realización;

V. Duración;

VI. Carreras que comprende;

VII. Número y perfil de participantes;

VIII. Recursos necesarios;

IX. Asesor o asesores responsables;

X. Tiempo de dedicación; y

XI. Criterios de evaluación.

3.- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y en caso de cambio del responsable, notificar a "LA INSTITUCIÓN"

4.- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a "LA INSTITUCIÓN" y proporcionar la información requerida por ella.

5.- Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social o practicantes.

6.- Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.

7.- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

8.- Notificar a "LA INSTITUCIÓN" a través de la coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

9.- Determinar el área de responsabilidades para la capacitación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicio social.

10.- "EL MUNICIPIO" hará lo conducente para que el alumno que asigna "LA INSTITUCIÓN" realice el programa de prácticas profesionales y/o servicio social, una vez que haya recibido sus carta de asignación (petición) por parte de esta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo con su perfil académico, necesidades y experiencias; así mismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, "EL MUNICIPIO" no asignara

actividades a los prestadores de servicio social o que realicen prácticas profesionales, fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aun cuando se ofrezca viáticos, transporte o cualquier tipo de emolumento.

11.- Expedir directamente a "LA INSTITUCIÓN" los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas de prácticas profesionales y/o servicio social cubiertas por el prestador, con copia para este último.

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN" se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas por el "EL MUNICIPIO";

2.- Permanecer en contacto con el responsable del seguimiento de las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social que nombre "EL MUNICIPIO";

3.- Supervisar y evaluar el debido desempeño de los programas que "EL MUNICIPIO" asigna a las personas que realicen sus prácticas;

4.- Proporcionar la información que sea requerida por "EL MUNICIPIO", así como los informes que sobre el desarrollo del programa le sean solicitados;

5.- Expedir a los estudiantes una carta de presentación en la cual especificara el programa de estudios, nombres y matricula.

6.- Instruir a los estudiantes sobre este convenio con el fin de darles a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan;

7.- Informar al estudiante que el hecho de realizar las prácticas profesionales y/o servicio social en "EL MUNICIPIO", no constituye ningún compromiso por parte del mismo para ser contratado posteriormente como empleado;

8.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a dar de alta los practicantes en su seguro médico de accidentes que protegen a los alumnos dentro del campus, así como en los lugares donde tengan la actividad de sus prácticas profesionales y/o servicio social relacionada con el presente instrumento.

9.- "LA INSTITUCIÓN", de común acuerdo con "EL MUNICIPIO", podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes; y

10.- Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social, se deberán sujetar a lo siguiente:

a) Observar, en lo conducente, las normas de "EL MUNICIPIO",

b) Observar disciplina y buen desempeño en las actividades que se les asignen;

c) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus actividades; y

d) Cuidar la imagen de "LA INSTITUCIÓN" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus actividades.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" expedirá a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales asignadas, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma estos realizaron las actividades asignadas.

QUINTA.- "LA INSTITUCIÓN" y "EL MUNICIPIO" acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este contrato, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como servicio social y prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscribe entre "LA INSTITUCIÓN" con sus alumnos, trabajadores, o con terceros serán única y exclusivamente responsabilidad de estos, liberando de cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal, laboral y de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los daños que ocasionen los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" a los bienes muebles e inmuebles de "EL MUNICIPIO" en el desempeño de las actividades del programa de prácticas profesionales y/o servicio social serán responsabilidad de ellos y de forma solidaria o subsidiaria de la "LA INSTITUCIÓN"

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegaran en todo momento a los principios establecidos en la ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

OCTAVA. - Las partes se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte a la brevedad posible.

Las partes pactan que su domicilio para recibir toda clase de notificaciones será el que se estableció en las declaraciones respectivas.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio cuando "LA INSTITUCIÓN" incurra en alguna de las siguientes causas;

a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio;

b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales.

DÉCIMA. - Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco, ley del procedimiento de Administración del Estado de Jalisco y sus municipios, Código Civil del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

DECIMA PRIMERA. – "EL MUNICIPIO" podrá reservarse la admisión y aceptación del alumnado que "LA INSTITUCIÓN" envía para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio entrara en vigor a la fecha de su firma y se encontrara vigente gasta el término de la administración municipal el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en el son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de con acuerdo.

En caso de que no llegaren a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a

la jurisdicción y competencia de los tribunales o juzgados competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de el Salto, Jalisco, a 07 de junio del 2023

Por "EL MUNICIPIO".

Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal de El Salto, Jalisco

Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo
Secretario General de El Salto, Jalisco

C. Héctor Acosta Negrete
Síndico Municipal de El Salto, Jalisco

Por "LA INSTITUCIÓN"

C. EDSON ALEJANDRO ORTEGA JIMÉNEZ.
Representante Legal del Instituto de Formación de Paramédicos, Salud y Seguridad e Higiene Industrial IFPSYS.EPAP

La presente hoja forma parte integral del convenio específico en materia de servicio social y prácticas profesionales entre el instituto de formación de paramédicos, salud y seguridad e higiene industrial. y el municipio de El Salto, Jalisco.